

## ACTA N° 1/2006

### BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE ENERO DE 2006

#### **SEÑORES ASISTENTES**

##### **ALCALDE**

D. Oskar Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

##### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. Jose Miguel Tejedor López. (EA)  
D. Fernando Balgañón Aransaez. (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> Nagore De Pablos Busto (EAJ-PNV)  
D. Israel Brull Quintana. (EA)

##### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Agurtzane Mujika Díaz (EAJ-PNV)  
D. Miguel Angel Mancebón López (EA)  
D. Ramón Roperro Arrabal (PSE-EE)  
D. Jose A. Villanueva Martínez. (PSE-EE)  
D<sup>a</sup> Ana Belén Rodríguez LLes (PSE-EE)  
D. Daniel Arranz Cuesta (PSE-EE)  
D. José Martín Sesúmaga Bidaurrazaga. (EB-IU)

##### **SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

##### **INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de Enero de dos mil seis y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 25 DE OCTUBRE Y 21 DE DICIEMBRE DE 2.005.**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión procediendo a dar lectura al Orden del Día.

A continuación y preguntados los Srs. Corporativos sobre los reparos a oponer a las Actas que se traen a aprobación, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** Aprobar en sus propios términos las Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 25 de Octubre y 21 de Diciembre ambas de 2005”.

**2º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON GARBIKER A.B.**

En este punto, el Sr. Alcalde informe a los Srs. Presentes del contenido del Convenio a suscribir.

A continuación se procede a dar lectura a los informe remitidos al respecto y que son, textualmente como siguen:

**“D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).**

## **INFORME JURIDICO**

**ASUNTO.-** Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Sociedad Pública Foral Garbiker A.B.

Solicitado informe por el Sr. Alcalde en relación el asunto ya descrito, procede su emisión en base al artículo 173 del R.O.F. y en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Convenio se remite a esta Secretaría por correo electrónico por lo que, en esta fecha se procede a registrar la fecha de entrada en el Registro correspondiente.

**SEGUNDO.-** En el referido se propone la cesión de uso de la parcela N° 174 del Polígono 3 del Catastro de Rústica de una superficie aproximada de 42.000 m2.

**TERCERO.-** La cesión propuesta lo es por espacio de 75 años y la contraprestación de 42.000 €por espacio de 15 años.

Corresponde a esta Secretaría señalar la legislación aplicable a cada caso y la procedencia de la misma en base a los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Legislación aplicable el presente Convenio es la siguiente:

1º.- En cuanto al terreno de referencia, ha de ser dado de alta en el Inventario de Bienes y tramitar el procedimiento establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de Bienes a fin de proceder a su inscripción registral. El bien habrá de ser inscrito conforme a lo preceptuado por el artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

El terreno en cuestión tendrá la calificación jurídica que corresponda y que en este caso podría ser comunal como referencia a los existentes en la misma zona ó patrimoniales, es decir, en régimen jurídico-privado.

2º.- Efectuados los anteriores el propio Convenio hace dos referencias legales:

- Artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Que son como se detallan:

“ Artículo 4 de la L.C.A.P. Libertad de pactos.

La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico ó a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica en favor de aquélla.”

“ Artículo 111 T.R.. Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.”

**SEGUNDO.-** Se propone por Garbiker una “cesión de uso”, ésta estaría sujeta, en principio, al artículo 78 y concordantes del Reglamento de Bienes en la que se determina que el uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa y ésta ha de regirse por la normativa reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales.

En el Convenio de referencia el Ayuntamiento renuncia a sus potestades en contra de la esencia de la concesión demanial ya que Garbiker sólo abona un canon los primeros quince (15) años, y en ningún extremo del Convenio se reserva el Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto la concesión cuando así lo exija el interés público.

**TERCERO.-** El fundamento anterior aboca al Ayuntamiento a efectuar una concesión de uso, gratuita durante los otros sesenta (60) años de vigencia del referido.

Sería más prudente proceder a estructurar un plazo más corto, que puede ser el que se propone para el pago de quince (15) años pudiendo prorrogarse éste,

en las condiciones que en su momento se establezcan hasta el máximo de 75 años que posibilita el artículo 93 de la Ley de Patrimonio del Estado.

**CUARTO.-** En la estipulación Primera habría de añadirse al 4º Punto “si este extremo fuera de competencia municipal”, ya que traslada al Ayuntamiento la carga de permitir unas instalaciones que tendrá que autorizar el Plan Especial de Protección y Recuperación de la Zona Minera de carácter supramunicipal. Este extremo ha sido corregido.

En cuanto a la parte económica no es objeto de análisis ya que éste se efectúa por el área correspondiente.

Es cuanto informo en Ortuella, a 24 de Enero de 2.006.

La Secretario,”

**“D<sup>a</sup>. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO: Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Ortuella y la Sociedad Pública Foral Garbiker, A.B.**

### **INFORME**

#### **LEGISLACION APLICABLE**

**PRIMERO:** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Artículos :32 ,36, 84 ,85, 91, 93 ,97 ,100.

**SEGUNDO:** Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Artículos 4 y 20.

**TERCERO:** Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril modificada parcialmente por la Ley 57/2003. Título VI Capítulo I y Título II Capítulo III respectivamente.

**CUARTO:** Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre, por el que se aprueban la estructura presupuestaria y el Plan General e Contabilidad de las Entidades Locales. Anexo 1.

Considerando lo anterior tengo a bien realizar las siguientes consideraciones:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** De conformidad con el punto segundo en el que se reconoce la calidad de propietario del Ayuntamiento de Ortuella de la parcela número 174 del Polígono 3 del Catastro de Rústica ,debo informar que consultado el Inventario del Ayuntamiento, la misma no está registrada.

Considerando el artículo 20 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, así como el Título VI de la Ley 7/85, de 2 de abril, es requisito previo incorporar la citada parcela en el Inventario del Ayuntamiento de Ortuella. En este aspecto me remito al procedimiento que consta en el informe emitido por la Secretario del Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Considerando el fin público y social de la actividad que se pretende iniciar en el suelo municipal, como es la instalación de actividades relacionadas con el Medio Ambiente, gestión de residuos así como la inserción laboral de personas en situación de riesgo de exclusión, resulta correcta la consideración del suelo como de dominio público.

No en vano, según señala el artículo 4 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, la consideración de bienes de servicio público serán los directamente destinados a la prestación de servicios públicos ó administrativos. Es por lo que se debe traer a colación el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que enumera como competencias del municipio entre otras, la protección del medio ambiente- apartado f- ; la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social –apartado k-, así como la gestión del tratamiento de residuos – apartado l-.

**TERCERO:** La duración máxima de 75 años es conforme al límite previsto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en los supuestos de concesiones demaniales.

**CUARTO:** Respecto al procedimiento seguido para la adjudicación de la concesión administrativa, es de aplicación el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre que en su apartado 1 dice que podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137 punto 4.

Así en su apartado A) establece la adjudicación directa cuando el adquirente sea otra Administración Pública ó , en general, sea cualquier persona jurídica de derecho público ó privado perteneciente al Sector Público.

**QUINTO:** Considerando el artículo 80 apartado 7 del Real decreto 1372/86, de 13 de junio, el importe de 630.000 €correspondería a un canon cuyo tratamiento presupuestario sería de una tasa, y cuyo abono implica el deber del concesionario ó autorizado a abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes cedidos ó al uso general ó servicio al que estuvieren destinados.

En cuanto a la valoración económica del suelo así como la determinación del uso al que se encuentra afectado el mismo, me remito al informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Es lo que tengo a bien informar en Ortuella a 24 de enero de 2006.

LA INTERVENTORA”

**“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)**

**ASUNTO** Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Ortuella y la asociación pública foral Garbiker.AB en relación con las condiciones establecidas para la cesión de una parcela de terreno sita en el paraje de la Orconera.

**INFORME:**

El técnico que suscribe ha examinado en convenio urbanístico de referencia: informando que, el Ayuntamiento de Ortuella es propietario de una parcela de terreno situada en el paraje de la Cadegal-Orconera (plano2), identificada como parcela nº 174 del Polígono 3 del Catastro de Rústica, con una superficie aproximada de 42.000m2 y que está afectada por las determinaciones urbanísticas del Plan Especial de Protección y Recuperación de la Zona Minera, dentro del suelo clasificado como No Urbanizable del Municipio de Ortuella.

La calificación urbanística que afecta a dicho terreno es la siguiente:

-Parte Sur de la parcela, superficie aproximada de 22.000m<sup>2</sup>, calificada con el uso de Vertedero de Residuos Sólidos. Incluye en esta clase de suelo la posibilidad de realizar Actividades y Construcciones precisas para el tratamiento y vertido de residuos sólidos inertes.

-Parte Norte de la parcela, superficie aproximada de 20.000m<sup>2</sup>, calificada en suelo de la Zona 1 “para uso intensivo u subzona 11, Protección y Recuperación de la cubierta vegetal.

En relación con la parcela a ceder por el Ayto y su utilización por parte de la Sociedad Pública Foral Garbiker A.B. informar que lo estipulado en el convenio en cuanto a tramitación de expedientes, licencias y autorización para permitir en el futuro otras instalaciones o actividades relacionadas con el medio ambiente y la gestión de residuos, estarán afectadas por las determinaciones urbanísticas que afectan a las dos calificaciones de suelo que tiene el citado terreno.

Al respecto de la posibilidad de rellenar el terreno “vaguada” con el fin de mejorar la estabilidad de la Balsa de Orconera y recuperar la zona se considera Favorable, debiendo justificarse, el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Especial de la Zona Minera, controlando el vertido de tierras, mediante autorización obtenida por el Órgano Medioambiental del Gobierno Vasco.

En relación con la posibilidad de autorizar la construcción de un pabellón industrial en el paraje de la Orconera para clasificación y separación de residuos voluminosos se considera FAVORABLE en base a las determinaciones urbanísticas contenidas en el Plan Especial de la Zona Minera. No obstante, dadas las características específicas de la zona se deberá disponer de autorización del Órgano Medioambiental del Gobierno Vasco en cuanto a las afecciones que pudiera tener dicho pabellón, con las medidas correctoras del vertedero de inertes de la Orconera en cuanto a su explotación, caducidad de la misma, recuperación medioambiental etc.

En cuanto a la valoración del terreno a ceder por el Ayto. de 42.000m<sup>2</sup> informar que la misma debe establecer en base a los usos y actividades a realizar sobre el citado terreno conforme a las determinaciones del presente convenio. No obstante, dado lo complejo que resulta valorar las actividades que pudieran establecer sobre las dos zonas de dicho terreno y su finalidad (relleno o contención de tierras) y (recuperación de residuos voluminosos), este técnico informa que no es posible establecer una valoración técnica concreta del citado terreno en virtud del teórico aprovechamiento que pudiese tener.



Y para que conste y surta los efectos oportunos lo informo en Ortuella a 26 de enero de 2006.

El ARQUITECTO”

Resultando que este asunto ha sido tratado en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Urbanismo el día 24 de Enero de 2006 y sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** 1.- Aprobar la suscripción de Convenio con Garbiker, A.B en los siguiente términos:

**ORTUELLAKO (BIZKAIA) UDALAREN ETA GARBIKER, A.B.  
FORU SOZIETATE PUBLIKOAREN ARTEKO HIRIGINTZA  
HITZARMENA**

**CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
ORTUELLA (BIZKAIA) Y LA SOCIEDAD PÚBLICA FORAL  
GARBIKER, A.B.**

**ORTUELLAKO (BIZKAIA) UDALAREN  
ETA GARBIKER, A.B. FORU SOZIETATE  
PUBLIKOAREN ARTEKO HIRIGINTZA  
HITZARMENA.**

Ortuellan, xxxx(e)ko xxxxaren xx(e)an

**CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA  
(BIZKAIA) Y LA SOCIEDAD PUBLICA  
FORAL GARBIKER, A.B.**

En Ortuella, a xx de xx de xxxx

## BATU DIRA

Batetik, Oskar Martínez Zamora jauna, adinez nagusia, 14.709.757-S zenbakiko NA duena, honako helbidea duena jakinarazpenetarako: Ortuellako Udaletxea, Maiatzaren 1a Plaza z/g. Udalbatzako idazkari M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia andrearen laguntza dauka, zeinak ekitaldiaren fede ematen duen.

Bestetik, Mikel Xabier Huizi Leiza jauna, adinez nagusia, 14.602.088-D zenbakiko NA duena eta honako helbidea duena jakinarazpenetarako: Bilbao, Kale Nagusia 44, 1. solairua, ezkerria.

## PARTE HARTU DUTE

Oskar Martínez Zamora jaunak, Ortuellako Udalaren izenean eta haren ordezkari legez Udalbatzak xxxx(e)ko xxxxaren xx(e)an egindako batzarrean hartutako akordio bidez, ekitaldi honetarako eskumen osoa dauka.

Mikel Xabier Huizi Leiza jaunak, A48212567 zenbakiko IFK duen GARBIKER, A.B.ren izenean eta haren ordezkari legez, bertako zuzendari gerentea den aldetik. 2005-10-14ko eskritura publiko bidez jaso zituen eskumenak, Carlos Ramos Villanueva Bilboko notarioaren aurrean, protokolo 2005/5040/N/14/10/2005 zenbakiarekin.

Aldeek dokumentu hau emateko gaitasun legal nahikoa dutela onartuta, adostasunez:

## HONAKOA ADIERAZI DUTE

**Lehenengoa.-** Bizkaiko Foru Aldundiak GARBIKER, A.B. Foru Sozietate

## REUNIDOS

De una parte, Don Oskar Martínez Zamora, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 14.709.757-S, con domicilio a efectos de notificaciones en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, Plaza 1º de Mayo s/n. Asistido de la Secretario de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia, que da fe del acto.

De otra parte, Don Mikel Xabier Huizi Leiza, mayor de edad, con D.N.I. nº 14.602.088-D y con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao, calle Gran Vía, 44, piso 1º izquierda.

## INTERVIENEN

Don Oskar Martínez Zamora en nombre y representación del Ayuntamiento de Ortuella, expresamente facultado para este acto mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada con fecha xx de xxxx de xxxx

Don Mikel Xabier Huizi Leiza comparece en nombre y representación de GARBIKER, A.B., con C.I.F. nº A48212567, en su condición de Director Gerente, con facultades otorgadas en escritura pública de fecha 14-10-2005 ante el Notario de Bilbao D. Carlos Ramos Villanueva, con el número 2005/5040/N/14/10/2005 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, de común acuerdo:

## EXPONEN

**Primero.-** Que la Diputación Foral de Bizkaia tiene encomendada a la Sociedad

Publikoaren kargu utzi du Hondakin Geldo eta Ez Arriskutsuen Biltegi Kontrolatu bat kudeatzeko lana, Ortuellako Orkonera inguruan kokatutako lursail batzuetan.

Bizkaiko Foru Aldundiak GARBIKER, A.B. sozietateari laga dio lursail horien erabilera. Lursail horietako zati bat, 70.000 m<sup>2</sup> dituen, Biltegi Kontrolaturako da (1. plano, 2. gunea); 58.000 m<sup>2</sup> inguruko beste zati batek antzinako meatze-ustiakuntzen arrastoak ditu (1. plano, 3. gunearen iparreko aldea).

**Bigarrena.-** Ortuellako Udala Cadegal-Orkonera inguruan kokatutako lursail baten jabea da (2. plano). Lursail hori Landa-katastroko 3. poligonoko 174. partzela gisa dago identifikatuta, 42.000 m<sup>2</sup> inguruko azalera dauka eta Meatzaldea Babestu eta Berreskuratzeko Plan Bereziko hirigintza xedapenen eraginpean dago, Ez Urbanizagarritzat hartutako Ortuellako lurzorua barruan.

Lursail horri dagokion kalifikazio urbanistikoa honakoa da:

- Partzelaren hegoaldea, 22.000 m<sup>2</sup> inguruko azalera, Hondakin Solidoen Hondakindegia erabilerarako. Lurzoru mota horretan, hondakin solido geldoak tratatu eta isurtzeko Jarduera eta Eraikuntza zehatzak egiteko aukera dago.
- Partzelaren iparraldea, 20.000 m<sup>2</sup> inguruko azalera, 1. guneko lurzoruan honela kalifikatutakoa: "erabilera intentsiborako, 11. azpiguenea, azalera begetalaren Babesa eta Berreskurapena".

**Hirugarrena.-** GARBIKER, A.B. sozietateak eta EMAUS BILBAO eta

Pública Foral GARBIKER, A.B. la gestión de un Depósito Controlado de Residuos Inertes y No Peligrosos en unos terrenos situados en el paraje de La Orkonera del municipio de Ortuella.

Dichos terrenos, cedidos en uso a GARBIKER, A.B. por la Diputación Foral de Bizkaia, comprenden la parte destinada a Depósito Controlado (plano 1, zona 2), de unos 70.000 m<sup>2</sup>, y otra zona de aproximadamente 58.000 m<sup>2</sup> (plano 1, parte norte de la zona 3) que resulta afectada por las antiguas explotaciones mineras.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Ortuella es propietario de una parcela de terreno situada en el paraje de Cadegal-Orkonera (plano 2), identificada como parcela nº 174 del Polígono 3 del Catastro de Rústica, con una superficie aproximada de 42.000 m<sup>2</sup> y que está afectada por las determinaciones urbanísticas del Plan Especial de Protección y Recuperación de la Zona Minera, dentro del suelo clasificado como No Urbanizable del Municipio de Ortuella.

La calificación urbanística que afecta a dicho terreno es la siguiente:

- Parte Sur de la parcela, superficie aproximada de 22.000 m<sup>2</sup>, calificada con el uso de Vertedero de Residuos Sólidos. Incluye en esta clase de suelo la posibilidad de realizar Actividades y Construcciones precisas para el tratamiento y vertido de residuos sólidos inertes.
- Parte Norte de la parcela, superficie aproximada de 20.000 m<sup>2</sup>, calificada en suelo de la Zona 1 "para uso intensivo, subzona 11, Protección y Recuperación de la cubierta vegetal."

**Tercero.-** GARBIKER, A.B. y las Sociedades Cooperativas EMAUS BILBAO

REZIKLETA Sozietate Kooperatiboek BERZIKLATU, S.L. enpresa eratu zuten 2005eko abenduaren 2an, horren xede soziala izanik Bizkaiko Lurralde Historikoan sortutako hondakin handiak osorik kudeatzea eta bazterketa egoeran edo egoteko arriskuan dauden pertsonak laneratu eta gizarteratzea.

BERZIKLATU, S.L. enpresaren kudeaketak 33 lanpostu berri inguru sortuko ditu eta hondakin handien sailkapen, berrerabilpen, birziklapen eta balorizazioan arituko da, *Bizkaiko Hiri Hondakinen Kudeaketaren II. Plan Integrala 2005-2016* delakoan jasotako helburu estrategikoekin bat etorritik. Modu horretan, alde aurreko tratamendurik gabeko hondakin "gordin" edo "lehen mailako" isuriak ezabatu ahal izango lirateke, hondakin handien birziklapen kopuruak nabarmen handitzeaz gain. Gainera, kalitatezko zerbitzua eman nahi zaie Bizkaiko udalerrri guztiei, hondakin mota horren kudeaketari dagokionez.

Helburu horiek lortzeko, 2.800 m<sup>2</sup> inguruko Planta bat eraiki behar da. Horretarako, kokapenik egokiena Orkonera Biltegi Kontrolatuaren ingurua da, Bilbao Metropolitarraren barruan, bertan biltzen da-eta Lurraldeko populazio kopururik handiena. Gainera, hondakinen kudeaketarako beste azpiegitura batzuetatik hurbil egongo litzateke, eta, horrela, instalazio batzuen aprobetxamendu osoa eta baliabideen optimizazioa lortuko litzateke.

**Laugarrena.**- Gunearen iparraldean (ikusi 2. plano), Bizkaiko Foru Aldundiaren eta Ortuellako Udalaren jabetzako lurraldeetan, 26.000 m<sup>2</sup> inguruko azalera duen ibar bat dago. Ibar hori 200.000 m<sup>3</sup> inguruko indusketa-lurrez betez gero, guneak egonkortasun handiagoa izango luke, ibarrak antzinako meatze-ustiakuntzen eragin handia jaso du eta.

y REZIKLETA constituyeron el 2 de diciembre de 2005 la empresa BERZIKLATU, S.L., cuyo objeto social es la gestión integral de los residuos voluminosos generados en el Territorio Histórico de Bizkaia y la inserción laboral y social de personas en situación o riesgo de exclusión.

La gestión de BERZIKLATU, S.L., que generará del orden de 33 nuevos puestos de trabajo, irá orientada a la clasificación, reutilización, reciclaje y valorización de los residuos voluminosos, de acuerdo con los objetivos estratégicos del *II Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016*, de tal manera que se pueda eliminar el vertido de residuos "crudo" o "primario", no sometido a tratamiento previo, e incrementar de forma notable las cifras de reciclaje de los residuos voluminosos. Además, se pretende dar un servicio de calidad a todos los municipios de Bizkaia en la gestión de este tipo de residuos.

Para alcanzar estos objetivos resulta necesaria la construcción de una Planta de unos 2.800 m<sup>2</sup> cuya localización idónea es precisamente en las inmediaciones del Depósito Controlado de Orkonera, en el marco del Bilbao Metropolitano, donde se concentra la mayor parte de la población del Territorio y cerca de otras infraestructuras dirigidas a la gestión de residuos que permita el aprovechamiento conjunto de algunas instalaciones y la optimización de los recursos.

**Cuarto.**- Al norte de la zona (ver plano nº 2), formando parte de los terrenos propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia y del Ayuntamiento de Ortuella, se halla una vaguada de unos 26.000 m<sup>2</sup> de superficie, cuyo relleno con tierras de excavación, unos 200.000 m<sup>3</sup>, permitiría dotar de una mayor estabilidad al área que resulta afectada por las antiguas explotaciones mineras.

**Bosgarrena.**- Hirugarren eta Laugarren ataletan deskribatutako ekintzak ahalbidetzeko, eragindako lursail guztien erabilgarritasuna eta erabilera bateratu egin behar da. Aipatutako lursailak Bizkaiko Foru Aldundiarenak eta Ortuellako Udalarenak dira.

**Seigarrena.**- Parte-hartzaileak bat datoz esaterakoan interes publiko garbia dagoela, bai Bizkaiko Lurralde Historikoan sortutako hondakin handien zatiketaren kudeaketa egokian (arloan ekonomiko, sozial eta ingurugirokoak integratu eta uztartzen ditu) bai antzinako meatze-ustiakuntzen eragina jaso duten lursailei egonkortasun handiagoa emateko egokitasunean.

Hori dela eta, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 88. artikulua, ekainaren 16ko 2/2000 Errege Lege Dekretu bidez onartutako Herri Administrazioen Kontratuen Legearen Testu Bategineko 4. artikulua eta apirilaren 18ko 781/1986 Legegintzako Errege Dekretuak onartutako Toki Araubideko Arloan indarrean dauden Lege Xedapenen Testu Bategineko 111. artikulua ezarritakoaren arabera, Ortuellako Udalak eta GARBIKER, A.B.k akordioa lortu dute. Akordio hori honako HIRIGINTZA HITZARMENAREN bitartez formalizatzen da, honako hitzarmenekin:

## HITZARMENAK

### **Lehenengoa.**- Xedea.-

Hitzarmen honen xedeak dira:

**Quinto.**- Para permitir las actuaciones descritas en las exposiciones Tercera y Cuarta, es preciso unificar la disponibilidad y el uso de todos los terrenos que se ven afectados por las mismas, los cuales pertenecen a la Diputación Foral de Bizkaia y al Ayuntamiento de Ortuella.

**Sexto.**- Las partes intervinientes coinciden en la concurrencia de un claro interés público, tanto en la adecuada gestión de la fracción de los residuos voluminosos generados en el Territorio Histórico de Bizkaia, que integra y compatibiliza aspectos económicos, sociales y medioambientales, como en la conveniencia de dotar de una mayor estabilidad a unos terrenos que se encuentran afectados por los condicionamientos propios de las antiguas explotaciones mineras.

Por ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio y artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Ortuella y GARBIKER, A.B., han llegado a un acuerdo que se formaliza mediante el presente CONVENIO URBANÍSTICO y con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **Primera.**- Objeto.-

Son objeto del presente Convenio:

1.- Ortuellako Udalak GARBIKER, A.B. sozietateari lagatzea, erabilerarako eta 75 urteko eperako (hori baita legeak baimendutako gehienezko epea), Hitzarmen honen Bigarren atalean deskribatutako Udal jabetzako lursaila.

2.- 2.800 m<sup>2</sup> inguruko Planta bat eraikitzea (1. plano, 3. gunea), Bizkaiko Lurralde Historikoan sortutako Hondakin Handiak Saikatu eta Banatzeko, gero berrerabili, birziklatu eta balorizatu ahal izateko.

3.- Hitzarmen honen Laugarren atalean deskribatutako ibarra indusketa-lurrez betetzea.

4.- Oro har, Udalak beharrezkotzat jotzen dituen hirigintza-ekintza guztiak, Orkonerako Hondakin Geldo eta Ez Arriskutsuen Biltegi Kontrolatua lohiz bete ostean, Biltegiko lurren gainean ingurugiroarekin eta hondakinen kudeaketarekin erlazionatutako jarduerak instalatu ahal izateko.

5.- Epea igaro ostean, Garbikerrek Udalari itzuliko dio lagatako lursaila, Udalak ezarritako baldintzetan.

Lursailean kokatutako instalazioak interesatuz gero, Udalaren jabetzakoak izatera pasatuko lirateke, akzesio eskubidea aplikatuta.

6.- GARBIKER, A.B. sozietateak konpromisoa hartzen du ondasunaren xedea mantentzeko erabilerarako lagapenaren denbora-tarte osoan.

**Bigarrena.- Ortuellako Udalaren betebeharrak.-**

1.- Hitzarmen honen Bigarren atalean deskribatutako Udal jabetzako lursaila GARBIKER, A.B. sozietatearen alde

1º.- La cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Ortuella a GARBIKER, A.B. y por un periodo de 75 años, máximo permitido por la ley, del terreno propiedad del Ayuntamiento descrito en la exposición Segunda de este Convenio.

2º.- La construcción de una Planta de aproximadamente 2.800 m<sup>2</sup> (plano 1, zona 3) para la Clasificación y Separación de los Residuos Voluminosos generados en el Territorio Histórico de Bizkaia para su posterior reutilización, reciclaje y valorización.

3º.- El relleno con tierras de excavación de la vaguada descrita en la exposición Cuarta del presente Convenio.

4º.- En general, cuantas actuaciones urbanísticas de competencia municipal sean necesarias por parte del Ayuntamiento, una vez colmatado el Depósito Controlado de Residuos Inertes y No Peligrosos de Orkoner, para permitir sobre los terrenos del Depósito, la instalación de actividades relacionadas con el Medio Ambiente y la gestión de residuos.

5º.- Transcurrido el plazo, Garbiker revertirá al Ayuntamiento el terreno cedido, en las condiciones que determine el propio Ayuntamiento.

Si interesaran las instalaciones ubicadas en el terreno, pasarían a propiedad del Ayuntamiento en aplicación del derecho de accesión.

6º.- GARBIKER, A.B. se compromete a mantener el destino del bien durante todo el periodo de la cesión de uso.

**Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ortuella.-**

1ª.- Realizar la cesión de uso a favor de GARBIKER, A.B., por un periodo de 75 años, máximo permitido por la ley, del

lagatzea, erabilerarako eta 75 urteko eperako, hori baita legeak baimendutako gehienezko epea.

**2.-** Behar diren ekintza guztiak egitea, lursail horren udal titulartasuna Jabetzaren Erregistroan inskribatzeko.

**3.-** Eskatutako baimen eta lizentziak ahalik eta arinen eta ardura handienarekin izapidetzeko konpromisoa hartu du Udalak, aipatutako azpiegitura eta jarduera ahalbidetzeko.

**4.-** GARBIKER, A.B. Foru Sozietate Publikoari eragiten dioten udal txostenak izapidetzean gerta daitezkeen ekintza eta gertakariei buruzko berri ematea foru sozietate publiko horri.

**5.-** Zuzenbidearekin bat datorren heinean, Orkonerako Hondakin Handiak Banatu eta Sailkatzeko Planta eraikitzearen alde egitea, GARBIKER, A.B. sozietateari laguntza emanez beste Administrazio publiko eta partikularrekin egin beharreko izapideetan.

#### **Hirugarrena.-** **betebeharrak.-**

#### **GARBIKERen**

**1.-** Dagozkion udal lizentziak emateko behar diren dokumentuak aurkeztea Ortuellako Udalean.

**2.-** Lanen betearazpenean eta jardueraren funtzionamenduan izan daitezkeen gertakari guztien berri ematea Ortuellako Udalari.

**3.-** Ortuellako Udalari 630.000 €-ko kopurua ordaintzea, Sailkapen Planta instalatzeak eta ibarra betetzeak sor ditzakeen kalteen konpentsazio gisa. Kopuru hori 42.000 €-ko 15 urterokotan

terreno de propiedad municipal descrito en la exposición Segunda de este Convenio.

**2ª.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para inscribir en el Registro de la Propiedad la titularidad municipal de este terreno.

**3ª.-** El Ayuntamiento se compromete a tramitar con la mayor celeridad y diligencia cuantas autorizaciones y licencias sean solicitadas en orden a posibilitar el establecimiento de la infraestructura y las actividades indicadas.

**4ª.-** Informar a la Sociedad Pública Foral GARBIKER, A.B. de cuantas actuaciones e incidencias se produzcan a lo largo de la tramitación de los expedientes municipales que afecten a dicha Sociedad Pública Foral.

**5ª.-** Procurar en cuanto sea conforme a derecho en favor de la construcción de la Planta de Separación y Clasificación de Residuos Voluminosos de Orkonera, coadyuvando con GARBIKER, A.B. en aquellos trámites que sean precisos ante otras Administraciones públicas y particulares.

#### **Tercera.-** **Obligaciones de GARBIKER.-**

**1ª.-** Presentar ante el Ayuntamiento de Ortuella cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de las licencias municipales pertinentes.

**2ª.-** Informar al Ayuntamiento de Ortuella de cuantas incidencias se produzcan a lo largo de la ejecución de las obras y del funcionamiento de la actividad.

**3ª.-** Abonar al Ayuntamiento de Ortuella la cantidad de 630.000 € en concepto de compensación por las afecciones que pudiera generar la instalación de la planta de clasificación y relleno de la vaguada.

ordainduko da.

Diru-sarrera hori seihileko bi ordainketatan egingo da urtero, maiatzaren 30ean eta azaroaren 30ean.

#### **Laugarrena.- Batzorde Paritario Misto.**

Batzorde Paritario Misto ezarriko da hitzarmen hau zaindu eta interpretatzeko, hitzarmenaren xede diren azpiegituren instalazioa lortzea ahalbidetuko duen elkarren arteko lankidetzaren leial gisa. Batzorde hori hitzarmena sinatu duten aldeetako bakoitzak izendatutako hiru lagunez egongo da osatuta, eta derrigorrez bilduko da prozeduraren edozein aurkezpen edo helegite judicial baino lehen, bai eta aldeetako batek hala eskatzen duenean ere, eskaeraren jakinarazpena jaso eta 15 eguneko gehienezko epean.

#### **Bosgarrena.- Hitzarmenaren izaera juridikoa eta jurisdikzioa.**

Daukan xedea dela eta, Hirigintza Hitzarmen honek izaera administratiboa dauka.

Aurreko klausulan ezarritakoari kalte egin barik, aldeak administrazioarekiko auzietako jurisdikzioaren epaile eta auzitegien menpe geratzen dira.

Eta aurreko guztiarekin bat datozela frogatzeko, ondorio bakarrarekin, aldeek dokumentu honen kopia bi sinatu dituzte, goiburuan adierazitako leku eta egunean.

Por el AYUNTAMIENTO DE  
ORTUELLAko UDALETIK

D. Oskar Martínez Zamora jn

Esta cantidad será abonada en 15 anualidades de 42.000€

El ingreso se hará efectivo cada año en dos pagos semestrales, el 30 de mayo y el 30 de noviembre.

#### **Cuarta.- Comisión Paritaria Mixta.**

Se establece una Comisión Paritaria Mixta para la vigilancia e interpretación de este convenio y como cauce de mutua y leal colaboración en orden a conseguir la instalación de las infraestructuras objeto del mismo. Dicha Comisión estará compuesta por tres personas designadas por cada una de las partes que lo suscriben y se reunirá con carácter obligatorio antes de cualquier interposición de procedimiento o recurso judicial y también cuando sea requerida por una de las partes en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

#### **Quinta.- Naturaleza jurídica del Convenio y jurisdicción.**

El presente Convenio Urbanístico dado su objeto tiene naturaleza administrativa.

Las partes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se someten expresamente a los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Por GARBIKER, A.B.tik

D. Mikel Xabier Huizi Leiza jn



2º.- Comunicar este acuerdo a Garbiker, con domicilio en Gran Vía Núm 44-1º izda de 48011 Bilbao y dar cuenta a los Servicios Económicos y Jurídicos de este Ayuntamiento.

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo, se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien indica que se debería clasificar el terreno como comunal, inscribirlo y registrarlo y debería constar como acuerdo plenario.

De la Sra. Secretario quien respondiendo al anterior indica que es innecesario ya que el procedimiento se hará de oficio.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que el Convenio se debía haber dirigido hacia los términos en que se señala en los informe técnicos y haberlo negociado, por lo que votará en contra.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien pregunta si el Convenio es un convenio urbanístico porque entiende que ésta calificación es para otra cosa.

De la Sra. Secretario, quien interviene con autorización del Sr. Alcalde, para responder al anterior en el sentido de que no se ha planteado este extremo, aunque podría considerarse así ya que conlleva edificaciones y licencias de actividad.

Del Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) quien manifiesta que:

Convenio entre Garbiker y el Ayuntamiento de Ortuella.

Se nos presenta para su aprobación un asunto que sin duda, es, en cuanto a su filosofía difícil de cuestionar. Pero, en sus condicionantes técnico-jurídicos dejan lagunas importantes que desde nuestro punto de vista, son necesarios, corregir antes de la firma del Convenio.

Por si existiera algún atisbo de duda, nosotros estamos conformes con los fines que subyacen en la declaración de intenciones del propio Convenio. No lo estamos tanto, en cuanto a algunos aspectos objeto del mismo.

En esta línea, hacemos nuestros los informes que han hecho la Sra. Interventora y la Sra. Secretario Municipal.

Una vez más, se firman Convenios adelantándonos a los acontecimientos. Sirva de metáfora: "antes el carro que los bueyes".

Hagamos las cosas como hay que hacerlas y luego firmaremos los Convenios que entendamos necesarios firmar. ¿O es que el equipo de gobierno, una vez firmado el Convenio, permitirá a Garbiker realizar sin licencia todo lo que se prevé? Sí o no. ¿Qué dice de esto Medio Ambiente?

Puntos que no vemos claros:

- Aspectos técnico-urbanísticos. Aclararlos. (Modificaciones puntuales del planeamiento). o Regeneración previa, de los suelos contaminados.
- Inscripción previa del terreno objeto de cesión en -el Registro. Fundamentos de derecho: primero.
- Reserva del Ayuntamiento la facultad de dejar sin efecto la concesión cuando así lo exija el interés público. El Convenio no lo recoge.

Del Sr. Alcalde quien considera que alguna de las dudas que ha planteado figuran dentro del propio Convenio y sería necesaria una lectura pormenorizada. Con respecto a la licencia decir que cualquier actividad que se vaya a realizar allí tendrá que tenerla. Con respecto al relleno o vertido tendrá que haber un Proyecto aprobado por Medio Ambiente. En cuanto a las dudas respecto a la modificación del P.G.O.U no requiere tal porque está afectado por el Plan Especial de la Arboleda y así consta en el informe del Arquitecto Municipal. En relación al suelo contaminado, según reciente legislación de Noviembre pasado es preciso que cualquier nueva actividad presente un estudio químico, del suelo, que si está contaminado, deberá regenerarlo pero esto corresponde a informe de Gobierno Vasco. No sabe si le ha aclarado algunas dudas. Pero lógicamente si los informes son negativos no se dará la licencia.

Del Sr. Tejedor (EA) quien por responder al Sr. Arranz (PSE-EE-PSOE) manifiesta que a él le hubiera gustado que saliese por consenso al tratarse de un servicio público y ser un bien social. Sólo faltaba el informe del Sr. Arquitecto que es de hoy y si no se hubiera puesto a su disposición. Las cosas están recogidas y en la Comisión de Urbanismo se dió lectura al Convenio.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que a pesar de que el fin del Convenio sea muy loable, no pueden compartir la forma ya que no se puede venir con un Convenio que tiene agujeros desde el punto de vista técnico. Su voto será negativo porque esto no puede volver a suceder. El convenio tiene que llegar después de un preacuerdo.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que esto es un acuerdo entre dos partes, como una boda: si el novio o la novia no quieren no hay matrimonio. Con todo el respeto no pueden dejar pasar la ocasión de tener aquí trabajando a la gente que está percibiendo renta básica. Las dudas técnicas cada uno las tiene que interpretar como pueda. Cree que el informe del Arquitecto es favorable y así lo dice y la única duda es la apreciación que hace la Sra. Secretario en torno a la duración del contrato.

Del Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien manifiesta que ha dicho lo que quería decir. El representante de este Ayuntamiento que está en una negociación no domina todos los elementos técnicos de la enjundia a la que estamos sometidos legalmente. Se puede establecer su preacuerdo que con determinadas matizaciones se puede encajar y no venir con un Convenio que ya tiene respuestas que, desde luego, a él no le dan luz.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior le indica que será su apreciación.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos 4 (EAJ-PNV) y 3 (EA)  
Votos en contra: 1 votos 1 (EB-IU).  
Abstenciones: 4 votos 4 (PSE-EE-PSOE)

Por lo que, visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

### **3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la relación de Decretos dictados hasta la fecha, que son:

#### **PLENO 26-01-2006**

##### **2.005**

- DECRETO.323.-** Aprobando pago subvención anual 2005 a Taller Gallarreta.
- DECRETO.324.-** Aprobando abono de gasto de gafas a los trabajadores D. Benito Gimeno Benito y D. Manuel Vergara Parada.
- DECRETO.325.-** Aprobando reintegro del 60% de gastos de medicamentos a trabajador.
- DECRETO.326.-** Aprobando pago de dietas a D. Kepa Aldama Orrantia.
- DECRETO.327.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de la relación F/2005/43, a Karai.
- DECRETO.328.-** Aprobando de oficio Reconocimiento Derecho Convenio de Inserción a D<sup>a</sup> Vanesa Sánchez García.
- DECRETO.329.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.330.-** Aprobando abono de gastos de viajes a trabajadores del Ayuntamiento.
- DECRETO.331.-** Expediente de Modificación presupuestaria nº 1/HC2411.06
- DECRETO.332.-** Expediente de Modificación presupuestaria nº 1/HC1511.5
- DECRETO.333.-** Retirada de Vehículos de la vía pública

- DECRETO.334.-** Aprobando el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto “Reforma de Vestuarios, Iluminación e Instalación de Césped Artificial en el Campo de Fútbol”.
- DECRETO.335.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.336.-** Sustitución de la Secretario el día 9 de Diciembre de 2.005.
- DECRETO.337.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.338.-** Contratación de Funcionario Interino a D<sup>a</sup> Amaia González Novo.
- DECRETO.339.-** Imponer sanción a D. Javier Manuel Guasante Ramirez
- DECRETO.340.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de la relación F/2005/46, comidas servidas en Centro de Día, Noviembre.
- DECRETO.341.-** Aprobar el pago de deuda de la vivienda sita en C. Gibaja nº 46-1º
- DECRETO.342.-** Aprobando pago a justificar para adquisición de juguetes.
- DECRETO.343.-** Aprobando pago por limpieza lavadero de Cadegal.
- DECRETO.344.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de la relación F/2005/48, gafas para niña saharai en acogida.
- DECRETO.345.-** Aprobando pago de dietas a D. Kepa Aldama Orrantia.
- DECRETO.346.-** Aprobando abono de gasto de gafas a la trabajadora D<sup>a</sup>. Amparo López Vázquez.
- DECRETO.347.-** Aprobando abono de gastos de viajes a trabajadores del Ayuntamiento.
- DECRETO.348.-** Aprobando pago de dietas a concejala D<sup>a</sup>. Agurtzane Mujika.
- DECRETO.349.-** Intervención (xabide)

- DECRETO.350.-** Adjudicación de realización de informe relativo al Estudio de detalle y licencias de construcción en suelo urbano residencial en el Coterillo- La Llana.
- DECRETO.351.-** Autorización de cambio de vehículo del poseedor de la licencia de Taxi nº 1 Sr. Martínez Calderero.
- DECRETO.352.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la Certificación-Liquidación de obra “Camino de la Manzanera”
- DECRETO.353.-** Sustitución de la Sra. Secretario por D. Benito Gimeno Benito
- DECRETO.354.-** Intervención (Campo de Las Carreras)
- DECRETO.355.-** Aprobando gasto y ordenando pago de la factura de la relación F/2005/49, comidas servidas en Centro de Día, Diciembre.
- DECRETO.356.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2005/50, de Telefónica de España.

## **2.006**

- DECRETO.1.-** Adjudicación del Suministro de Losetas para juegos infantiles en Aiega, a York S.A.
- DECRETO.2.-** Adjudicación Construcción de Tiras Antideslizantes en la Pasarela del Centro de Día a la Sagrada Familia, a LOTUM.
- DECRETO.3.-** Aprobación Convenio Inserción D<sup>a</sup> Begoña Trujillo Cano
- DECRETO.4.-** Aprobación Convenio Inserción D. Emeterio Gómez de Haro
- DECRETO.5.-** Aprobación Convenio Inserción D. Francisco Javier González Fuentes.
- DECRETO.6.-** Aprobación Convenio Inserción D. Jesús Martín Sanz

- DECRETO.7.-** Aprobación Convenio Inserción D. Jesús Valente Dos Santos
- DECRETO.8.-** Aprobación Convenio Inserción D<sup>a</sup> María Lourdes Abasolo Mateos.
- DECRETO.9.-** Adjudicación de la Renovación del Cuadro General Eléctrico del Edificio del Ayuntamiento.
- DECRETO.10.-** Adjudicación de la Informatización de la Documentación Gráfica (planos) en la Oficina Técnica.
- DECRETO.11.-** Adjudicación de los Equipos Informáticos de Bienestar Social, a Selzur-Bizkaia S.A.
- DECRETO.12.-** Aprobar el Proyecto de Acondicionamiento del Camino de las Losinas a Orconera.
- DECRETO.13.-** Contratación de D<sup>a</sup> Iratxe Alonso Abad, sustitución por enfermedad de la Bibliotecaria.
- DECRETO.14.-** Desestimación siniestro Maria del Carmen Mugika Abasolo.
- DECRETO.15.-** Aprobación de Proyecto de Instalación de Aparatos de Gimnasia al Aire Libre en el Parque del Barracón
- DECRETO.16.-** Intervencion. Pago suscripcion bopv
- DECRETO.17.-** Inicio Expediente de Bajas de oficio.
- DECRETO.18.-** Inicio Expediente Caducidad de la inscripción Padronal de extranjeros no comunitarios.
- DECRETO.19.-** Contratación de D. Erik Martín Vallecillos, de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Intervención-Tesorería.
- DECRETO.20.-** Nombramiento funcionaria interina a D<sup>a</sup> Ana Begoña San Roman, en sustitución por vacaciones de D<sup>a</sup> Concepción Piedra Cantillo.

Invitados los Sres. Presentes a manifestarse, no se registran ninguna intervención.

#### **4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este punto los Srs. Corporativos son invitados por el Sr. Alcalde a efectuar cuantos ruegos y preguntas crean convenientes.

Interviene el Sr. Sesúmaga (EB-IU) quien pregunta para cuando se hará la reunión de la revisión de la Ordenación Urbana.

El Sr. Tejedor (EA) le indica que cuando está preparada la documentación.

El Sr. Alcalde manifiesta que se está remodelando el borrador y cree que en el plazo de quince (15) días podría estar. Se convocará una Junta de Portavoces.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE